



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Viernes, 2 de agosto de 1974. — Número 92

Página 789

ANUNCIOS OFICIALES

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA
DE SANTANDER**

**Instituto Nacional de Reforma
y Desarrollo Agrario**

Aviso

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Cades (Santander), por Decreto de 28 de febrero de 1974, se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida del siguiente modo:

Presidente: Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, jefe provincial del IRYDA en Santander.

Vocales: Don Federico García Rosado, registrador de la Propiedad de Reinosa, sustituto en San Vicente de la Barquera.

Don Julio Sabater Genovés, notario de San Vicente de la Barquera.

Don Higinio González Otí, ingeniero agrónomo del IRYDA en Santander.

Don José Luis Teja Bolívar, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Herrerías.

Don Santos Obeso González, presidente de la Junta Vecinal de Cades.

Don Nicolás Dosal Díaz, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura	789
Delegación Provincial del Ministerio de Industria..	790
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	790

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	792
----------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander... ..	793
Ayuntamiento de Castro Urdiales	794
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	795

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	795
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santoña, Santillana del Mar, Torrelavega, Laredo, Voto y Potes	796
--	-----

Don Baldomero Vigil Apezteguía, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Venancio Dosal Díaz, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Angel Casais Alvarez, letrado de la Jefatura Provincial del IRYDA en Santander.

Cades, 16 de julio de 1974.— El presidente de la Comisión Local (ilegible).

Aviso

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Portillo (Santander), por Decreto de 25 de abril

de 1974, se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida del siguiente modo:

Presidente: Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, jefe provincial del IRYDA en Santander.

Vocales: Don Federico García Rosado, registrador de la Propiedad de Reinosa, sustituto en San Vicente de la Barquera.

Don Julio Sabater Genovés, notario de San Vicente de la Barquera.

Don Higinio González Otí, ingeniero agrónomo del IRYDA en Santander.

Don Manuel Herrero Guerra, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Val de San Vicente.

Don Isaac de la Torre Rábago, presidente de la Junta Vecinal de Portillo.

Don Manuel Cos Pérez, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Antonio Toral Gutiérrez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Gonzalo González Valle, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Angel Casais Alvarez, letrado de la Jefatura Provincial del IRYDA en Santander.

Portillo, 16 de julio de 1974.— El presidente de la Comisión Local (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de "Electra Bedón, S. A.", con domicilio en Oviedo, calle del General Yagüe, número 4, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a "Electra Bedón, S. A.", la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 1.938-4.

Sita en el término municipal de Santillana del Mar.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a escuelas nacionales y viviendas de maestros.

Características principales: Dos centros de transformación tipo interior, con sendas unidades de 100 kVA., 12.000/230 V., con su aparatamiento de protección y maniobra.

Líneas aéreas trifásicas de alta tensión para empalme a la red general a 12 kV., de 44 y 94 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 54, 59 y 27,87 milímetros cuadrados, respectivamente, derivada de la línea Villapresente-Santillana del Mar-Ubiarco, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado primero y la del apartado segundo del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 19 de julio de 1974.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO DE
SANTANDER**

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de la empresa "Agruminsa, Centro Minero de Dícido, S. A.", y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical con fecha 20 mayo, entrada en esta Delegación el día 28 de mayo, remite para su homologación el presente Convenio Colectivo Sindical a esta Delegación Provincial de Trabajo, que ha sido suscrito el día 17 de mayo del corriente año, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la Organización Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo.

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, así como ajustarse, en relación con los incrementos salariales, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, y dado que la repercusión en precios se ajustará a lo preceptuado en el artículo 2.º de dicho Decreto-Ley 12/1973, de

30 de noviembre, procede su homologación;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para la empresa "Agruminsa, Centro Minero de Dícido, S. A."

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, de la empresa "Agruminsa, Centro Minero de Dícido, S. A.", en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso alguno contra la misma en la vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 31 de mayo de 1974.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Agruminsa, Centro Minero de Dícido, S. A."

Artículo 1.º Ambito territorial y funcional.—Las estipulaciones de este Convenio afectan a "Agruminsa, Centro Minero de Dícido, S. A.", y a su personal de la empresa radicada en el centro de trabajo de Mioño.

Artículo 2.º Vigencia y duración.—La duración de este Convenio será de dos años, comenzando el día 1 de enero de 1974 en cuanto a efectos económicos, cualquiera que fuere la fecha de su homologación por la Delegación Provincial de Trabajo.

En cuanto a la vigencia del mismo tendrá una duración de dos años, pudiéndose denunciar por cualquiera de las partes con tres meses de antelación al 1 de enero de 1976.

Artículo 3.º Retribuciones.—Aplicación del 14,20 por 100 de

incremento durante los meses de enero, febrero y marzo de 1974.

Adaptación al salario de la parte de prima que venían disfrutando, en cuantía de un 15 por 100 para el personal obrero y un 10 por 100 para el personal empleado, lo que queda reflejado en las tablas salariales que como anexo se incorporan al presente Convenio y que serán las que tengan vigencia, en la forma que en la misma aparece, desde el 1 de enero de 1974 al 31 de diciembre del mismo año.

Para el segundo año de vigencia las tablas salariales correspondientes al grupo de obreros serán incrementadas en cinco pesetas en cada uno de los grados o escalones de calificación que figuran reseñados, y para el personal empleado se incrementarán en 150 pesetas los sueldos mensuales que igualmente figuran reseñados por grados o escalones de calificación, y sobre la cantidad resultante se incrementará a su vez el porcentaje que se fije por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional como incremento del coste de vida del año 1974.

Artículo 4.º Vacaciones. — Se aumenta el período de vacaciones en dos días más laborables, que serán disfrutados necesariamente en los días que como "puente" tenía el personal para disfrutar en el año de 1974.

Artículo 5.º Plus de distancia. El plus de distancia se fija para el año 1974 y siguiente en dos pesetas por kilómetro, en lugar de 0,70 pesetas que venían percibiendo.

Comisión Paritaria.—Se designan como vocales que formarán la Comisión Paritaria de este Convenio a los siguientes señores: Por la Comisión Económica, don Félix Caso de los Cobos y don Nicolás Undabarrena Crivelo, y por la Comisión Social, don Emilio Acordagoitia Ruiz y José Villasante Martínez.

Repercusión en precios.—Ambas partes hacen constar expresamente que el incremento salarial no repercutirá en la elevación de los precios de los productos que se elaboran.

Santander, 17 de mayo de 1974. (Hay varias firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DE PERCEPCIONES DEL NUEVO CONVENIO - 1974

Obreros 2.304 horas					
Grado o escalón	Jornal propuesto		Prima propuesta		Total anual
	I.º trimestre	Resto año	I.º trimestre	Resto año	
8	199	210	99,05	105,—	135.623
9	208	219	104,—	109,05	141.495
10	217	229	108,05	114,05	147.893
11	226	238	113,—	119,—	153.765
12	236	248	113,—	124,—	160.290
13	246	259	123,—	129,05	167.340
14	257	270	128,05	135,—	174.518
15	268	281	134,—	140,05	181.695
16	281	294	140,05	147,—	190.178
17	294	308	147,—	154,—	199.185
18	307	321	153,05	160,05	207.667
19	321	336	160,05	168,—	217.328
20	336	351	168,—	175,05	227.115

Empleados 2.304 horas					
Grado o escalón	Sueldo propuesto		Prima propuesta		Total anual
	I.º trimestre	Resto año	I.º trimestre	Resto año	
8	6.404	6.751	1.921,—	2.025,—	134.338
9	6.691	7.047	2.007,—	2.114,—	140.254
10	6.979	7.344	2.094,—	2.203,—	146.190
11	7.285	7.659	2.186,—	2.298,—	152.492
12	7.615	7.999	2.285,—	2.400,—	159.286
13	7.954	8.348	2.386,—	2.504,—	166.254
14	8.309	8.713	2.493,—	2.614,—	173.557
15	8.691	9.107	2.607,—	2.732,—	181.426
16	9.086	9.514	2.726,—	2.854,—	189.561
17	9.502	9.942	2.851,—	2.983,—	198.123
18	9.932	10.385	2.980,—	3.116,—	206.977
19	10.396	10.863	3.119,—	3.259,—	216.526
20	10.792	11.271	3.238,—	3.381,—	224.677

Empleados 2.240 horas					
Grado o escalón	Sueldo propuesto		Prima propuesta		Total anual
	I.º trimestre	Resto año	I.º trimestre	Resto año	
8	6.199	6.540	1.860,—	1.962,—	130.125
9	6.465	6.814	1.940,—	2.044,—	135.600
10	6.754	7.112	2.026,—	2.134,—	141.558
11	7.050	7.417	2.115,—	2.225,—	147.649
12	7.359	7.735	2.208,—	2.321,—	154.012
13	7.687	8.073	2.306,—	2.422,—	160.762
14	8.035	8.431	2.411,—	2.529,—	167.917
15	8.394	8.801	2.518,—	2.640,—	175.309
16	8.775	9.194	2.633,—	2.758,—	183.165
17	9.172	9.602	2.752,—	2.881,—	191.328
18	9.595	10.038	2.879,—	3.011,—	200.034
19	10.034	10.490	3.010,—	3.147,—	209.070
20	10.499	10.969	3.150,—	3.291,—	218.647

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, de fecha 14 de mayo de 1974:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de di-

ciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Venta Mayor de Electrodomésticos y Material Eléctrico de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor

de electrodomésticos y material eléctrico, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.443 para el período de 1974 y con la mención S-59.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de mayoristas	3	121.500.000,—	0,40 %	486.000,—
			Total.....	486.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La retribución aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1974.—
P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 25 de mayo de 1974.
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 775

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, de fecha 3 de mayo de 1974:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Vinos y Licores de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por

las operaciones de venta al mayor de vinos y licores (quedan excluidas del presente Convenio las operaciones de transformación realizadas por los contribuyentes integrantes del censo), integradas en los sectores

económico-fiscales número 1.942 para el período de 1974 y con la mención S-17.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva apro-

bada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de mayoristas	17	265.140.000,—	0,40 %	1.060.560,—
			Total.....	1.060.560,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en un millón sesenta mil quinientas sesenta pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Litros vendidos en el ejercicio anterior, teniendo en cuenta los contribuyentes repetidos y los nuevos.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de este Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La retribución aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Con-

venio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—
P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974.
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Segunda fase del abastecimiento y distribución de agua a Adal-Treto, Cicero, Gama, Bárcena y Ambrosero, del término municipal de Bárcena de Cicero.

Tipo. — 7.307.160 pesetas.

Plazo de ejecución. — Doce meses.

Garantías. — La provisional será de 144.607 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en calle, de, número, se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación

de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 19 de julio de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Proyecto reformado de la tercera fase de saneamiento de Arenas de Iguña, barrio de Achero (segunda subasta).

Tipo.—534.481 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional será de 16.034 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de

acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de julio de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se anuncia subasta para contratar las obras de abastecimiento de aguas al barrio de Montealegre, del pueblo de Sámano.

Objeto del contrato.—La realización de obras para el abastecimiento de agua al barrio de Montealegre, del pueblo de Sámano.

Tipo de licitación.—De 2.032.910 pesetas.

Plazo.—La obra deberá ser totalmente terminada en el plazo de ocho meses.

Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto.

Proyecto y pliego de condiciones. Estarán de manifiesto en las oficinas municipales del Excmo. Ayun-

tamiento de Castro Urdiales, desde las nueve a las catorce horas.

Asimismo, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el pliego de condiciones estará expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Garantías.—La provisional para participar en la subasta será del 2 por 100, y la definitiva será del 4 por 100 del tipo de licitación.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta de abastecimiento de agua al barrio de Montealegre, del pueblo de Sámano, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., y en el "Boletín Oficial del Estado" el día....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas, que significa una baja depesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones y requisitos se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de las nueve a las catorce horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Castro Urdiales, a las trece treinta horas del día siguiente al transcurrido veinte días

hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Castro Urdiales, 6 de julio de 1974.—El alcalde (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Anuncio de subasta

En el "Boletín Oficial del Estado" número 163, de fecha 9 de los corrientes, se publica el siguiente anuncio:

"A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce horas la primera y a continuación y sucesivamente las siguientes, tendrán lugar en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Santander (calle Rodríguez, número 5, 1.º, Santander) las subastas de los aprovechamientos maderables que a continuación se indican:

1.ª—Subasta para la enajenación de los pies maderables afectados por un incendio en el monte "Caballar y Juyo" (S-3.023), sito en el término municipal de Santa María de Cayón, con un volumen aforado de 1.200 metros cúbicos de madera de P. radiata en pie y con corteza, bajo la tasación de 720.000 ptas., a razón de 600 pesetas metro cúbico de madera en pie y con corteza.

2.ª—Subasta para la enajenación de los pies maderables afectados por un incendio en el monte "Cuesta Mijares" (S-3.018), sito en el término municipal de Villafufre, con un volumen aforado de 2.975 metros cúbicos de madera de P. radiata en pie y con corteza, bajo la tasación de 1.993.250 pesetas, a razón de 670 metro cúbico en pie y con corteza.

3.ª—Subasta para la enajenación de los pies maderables afectados por un incendio en el monte "Caballar y Juyo" (S-3.023), sito en el término municipal de Santa María de Cayón, con un volumen aforado

en 1.575 metros cúbicos de madera de P. radiata en pie y con corteza, bajo la tasación de 945.000 pesetas, a razón de 600 pesetas metro cúbico de madera en pie y con corteza.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán a los pliegos de condiciones generales y particulares, que estarán de manifiesto en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) en Santander, calle Rodríguez, número 5, Santander.

Las proposiciones, que se admitirán en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) en Santander, calle Rodríguez, número 5, Santander, se presentarán, para cada subasta, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador, debiendo presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo, que finaliza a las trece horas del día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, a parte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador, y, en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA en Santander, equivalente al 2 por 100 de la tasación respectiva, y acompañar el carnet de empresa con responsabilidad del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos, o bien mediante aval bancario, constituido en la forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 el importe del remate, una vez le sea adjudicada provi-

sionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

Modelo de proposición

Don....., de.....años de edad, natural de, con residencia en, calle de....., con Documento N. de Identidad número....., expedido en....., con fecha....., en nombre y representación de....., y en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha....., para la enajenación de....., en el monte....., sito en el término municipal de....., acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta, y ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

La fecha de celebración de las subastas de referencia ha quedado señalada para el día 5 de agosto próximo.

Santander, 12 de julio de 1974.
El ingeniero jefe accidental, Antonio Díaz de Paz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

"Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 15 de junio de 1974. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, seguidos entre partes: de la una, como demandado-apelado, don Alejandro Santos Regalado, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Bilbao, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Gabriel Madariaga Erezuma, mayor de edad, casado, industrial y vecino

de Bermeo, representado en esta instancia por el procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, y defendida por el letrado don Alfonso García Ramos; y la esposa del anterior, doña Iciar Elórtégui Uriarte, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 10 de enero del presente año, dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Laredo, con fecha 10 de enero del presente año, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, con imposición de costas a la parte apelante por imperativo legal.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—José Donato Andrés.—Rafael Pérez. (Rubricados)."

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 26 de junio de 1974. — El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, con el número 143/74, promovidos por el procurador señor González Morales, en representación de don Alfonso Alonso Cobo, contra otros y don Restituto Fernández Gutiérrez Do-

sal, éste en ignorado paradero, se emplaza por segunda vez a indicado demandado para que en término de cuatro días, mitad del que le fuera concedido anteriormente, contados a partir del en que el presente aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en autos personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a referido demandado, se inserta el presente en este periódico oficial; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Santander, 12 de julio de 1974. El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, el expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto de 1974, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santoña, 5 de julio de 1974. El alcalde, Angel Badiola.

1.134

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

En este Ayuntamiento se hallan depositados los siguientes objetos, hallados en la vía pública:

a) Una cartera - billetero, que contiene 1.132 pesetas y otros objetos.

b) Una pulsera de señora, con tres hileras de abalorios.

Lo que se hace público, a los efectos de lo que determinan los artículos 615 y 616 del Código Civil.

Santillana del Mar, 12 de julio de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por don Bautista Peris Gual se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación, en Conde de Torránaz, número 22, bajo, de una cámara frigorífica, dividida en tres compartimentos desmontables, con una potencia total de 3 HP.

Lo que se hace público, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días.

Torrelavega, 4 de julio de 1974. El alcalde (ilegible). I.131

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, por medio de transferencias, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Laredo, 24 de julio de 1974.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

Voto. (I.187)
Potes. (I.185)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974